

General Madariaga, 25 de junio de 2015

VISTO: Expediente n° 6923, Iniciado por los Bloques Frente Renovador y PJ/ FPV, Motivo Prohíbese la fijación de afiches. La inquietud y preocupación de los vecinos de General Juan Madariaga que reconocen , en determinadas situaciones, un problema de inmediata solución, como lo es el uso indiscriminado del espacio público y privado en periodos pre electorales, y

CONSIDERANDO:

Que, el despacho en mayoría de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015.

Que, se ha avanzado mucho en la aplicación de normas y criterios como parte de un proceso que crea conciencia colectiva en la protección del medio ambiente.

Que, la situación que refiere el Visto compromete aún más a los partidos políticos instándolos a dar ejemplo de convivencia y respeto en la preservación del patrimonio cultural y natural.

Que, especialmente en tiempos de campañas electorales, la necesidad de cuidar y resguardar la limpieza, el orden y la discrecionalidad en el uso del espacio público y privado de nuestra ciudad, es una obligación que se pondera a la vista de todos los madariaguenses.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese la fijación o colocación de anuncios llamados afiches o similares en:

El frente de edificios o muros o paredes de inmuebles.

En lugares o espacios del dominio público municipal o en la vía pública o en monumentos, estatuas, fuentes, columnas, refugios, árboles o cualquier otro elemento o cosas instaladas con la única excepción contemplada en el artículo siguiente.

Artículo 2º: Únicamente se permite la colocación de los anuncios a que se refiere el artículo anterior en carteleras o pantallas colocadas en la vía pública a ese efecto, previo permiso otorgado por la municipalidad.

Artículo 3º: Prohíbese la fijación y colocación de anuncios denominados pasacalles en plazas y parques. Cuando se colocaren en lugares permitidos estos no podrán ser fijados en columnas de alumbrado público y de señales luminosas, evitando obstruir su normal funcionamiento, como así también el de las cámaras de seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el n° 2303/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de junio de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1569/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra terminación 33 viviendas mano de obra y materiales, para los trabajos de exteriores de albañilería y terminaciones para cuatro (4) casas, sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 4);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración de la obra terminación 33 viviendas mano de obra y materiales para trabajos de exteriores de albañilería de cuatro (4) casas: casa 1, 2, 3, 4 de Mz 58f, ubicadas en el predio comprendido entre las calles Colon, Av. Catamarca, F. Oro y calle sin nombre. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 97.405- (pesos noventa y siete mil cuatrocientos cinco).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen Provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 76 – Construcción de Vivienda Social.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 726/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de junio de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1571/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra terminación 33 viviendas mano de obra y materiales para trabajos de albañilería y terminaciones para dos (2) casas para discapacitados, sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 5);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de la obra terminación 33 viviendas mano de obra y materiales para trabajos de albañilería y terminación de 2 casas para discapacitados: casa 32 y 33 de Mz 58e, ubicadas en el predio comprendido entre las calles Colon, Av. Catamarca, F. Oro y calle sin nombre. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 520.980- (pesos quinientos veinte mil novecientos ochenta).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen Provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 76 – Construcción de Vivienda Social.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 727/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de junio de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1570/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra colocación de torre de tanque para tres (3) casas del Barrio Ramon Carrillo, sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 4);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de la obra colocación de torre de tanque para tres (3) casas, ubicadas en el Barrio Ramon Carrillo. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 13.645- (pesos trece mil seiscientos cuarenta y cinco).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen Provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 76 – Construcción de Vivienda Social.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 728/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2300/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2300/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual convalídese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para la ejecución de la obra denominada “emergencia hídrica-acondicionamiento de caminos rurales y periurbanos”, obrante a fs. 15/26 del expediente nro.1070/15.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 737/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 04 de Junio de 2015.

VISTO el expediente N° 1376/15, iniciado por la Sra. Gladys Mabel Rauch, solicitando eximición de la tasa de Habilitación, Seguridad e Higiene, por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 2134/12, por lo cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene, del comercio N° 900 perteneciente a la Sra. Gladys Mabel Rauch D.N.I. N° 12.432.235, según lo establecido en el expediente n° 1376/15.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 748/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 04 de junio de 2015.

VISTO el Expediente N° 1595/015, ref. nota presentada por el agente Hernán Osvaldo Cabrerizo, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptase, con retroactividad al día 31 de mayo de 2015, la renuncia al cargo al Sra. Hernán Osvaldo Cabrerizo, D.N.I. N° 27.856.799, Legajo 2296, quien desempeñaba tareas en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Dése las gracias por los importantes servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 749/15.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 09 de junio de 2015.

VISTO el Expediente administrativo Municipal Nro. 1646/15;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante Local procedió al dictado de la Ordenanza Nro. 2302/15;

Que el mentado texto en el artículo 1 textualmente expresa: “Desaprúebese la Compensación de Partidas del ejercicio 2014 a la que hace referencia el Expte. del D.E. 920/15”;

Que a fs. 4 obra dictamen de la Secretaria de Hacienda siendo opinión del mismo que se debe hacer uso desde el D.E. de las atribuciones de vetar la misma y aprobar la compensación de partidas ya que la misma ha sido presentada en tiempo y forma, refleja la situación económica y financiera del Municipio, y todas sus actividades económicas realizadas durante el ejercicio 2014;

Que ante el texto de la norma resulta pertinente destacar que la Compensación de Partidas elevada oportunamente por el D.E. tiene su encuadre normativo en el artículo 67 y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 90, 231, 232 y cc. del Reglamento de Contabilidad;

Que en tal sentido, se han cumplido los recaudos estipulados por las normativas legales vigentes;

Que por lo tanto no existen impedimentos legales para expresarse favorablemente sobre la Compensación de Partidas de la Municipalidad de Gral. Madariaga;

Que asimismo, la Ordenanza 2302/15 adolece de vicios de nulidad toda vez que los considerandos vertidos en la misma, no configuran motivación suficiente para la resolución adoptada, es decir la desaprobación de la compensación de partidas no encuentra fundamentos autónomos en la citada ordenanza;

Que conforme lo dispone el artículo 108, inc. 2 del Dec. Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), el Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para hacer uso de su potestad de veto;

Que la Dirección de Asuntos Legales dictamina que la ordenanza en análisis en modo alguno puede resultar promulgada por el departamento ejecutivo municipal quien se encuentra habilitado para su veto a través del acto administrativo de rigor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Vétase la Ordenanza 2302/15 a que hacen referencia los vistos y considerandos de éste acto administrativo.-

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 765/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2015.

VISTO el expediente nro. 1692/14, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, referente a la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1387/14 se declaró desierta la Licitación Pública nro. 1/14 tercer llamado para la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano de esta ciudad;

Que el Secretario de Coordinación a fs. 438, solicita llamar a Licitación Pública nro. 2/15, de acuerdo al Pliego de condiciones particulares obrante a fs. 439;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1° Llámese a Licitación Pública n° 2/15 para la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano de esta ciudad.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 6.123.268,02.- (Pesos seis millones ciento veintitrés mil doscientos sesenta y ocho con dos centavos).

ARTICULO 3°. El valor del pliego se establecerá en \$ 1.000.- (Pesos un mil) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 17 de julio de 2015 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 133- Fondos afectados de origen nacional - 51.00.00 Plan de Obras Municipales – Obra 95 Jardín Maternal Barrio Belgrano.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 768/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de Junio de 2015.

Visto el expediente N° 1687/15, ref. nota presentada por la Sra. María Pía Garavento, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del 01/06/15; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Acéptase, a partir del día 01 de junio de 2015, la renuncia al cargo a la Sra. María Pía Garavento, D.N.I. N° 35.427.684, Legajo 2491, Personal mensualizado categoría 1 A0.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 775/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de Junio de 2015.

Visto el expediente N° 1688/15, ref. nota presentada por el Sr. Amadeo Evans Porro, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del 01/06/15; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase, a partir del día 01 de junio de 2015, la renuncia al cargo al Sr. Amadeo Evans Porro, D.N.I. N° 7.648.721, Legajo 2305, personal mensualizado categoría 1 A6.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 776/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2015.

VISTO el expte. nro. 1429/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, referente contratación de 2 palas cargadoras y 2 motoniveladoras por el término de 30 días; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de 2 palas cargadoras y 2 motoniveladoras por el término de 30 días, para mejorar el mantenimiento de las calles periurbanas y la limpieza de las mismas;

Que por tal motivo, se hace necesario llamar a Licitación Privada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada n° 2/15 para el alquiler de dos motoniveladoras y dos palas cargadoras, por el término de 30 días.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 620.800 (Pesos seiscientos veinte mil ochocientos).

ARTICULO 3°. El valor del pliego se establecerá en \$ 620,80.- (Pesos seiscientos veinte con ochenta ctvos.) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 10 de Julio de 2015 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos –Programa 18 – Servicios urbanos en general – Fuente de Financiamiento 133 (fondos de origen nacional) – Partida 3.2.2.0. Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 784/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2015.

VISTO el expediente Nro. 1498/15, por el cual el Sr. Carlos Mariano Asmar solicita eximisión del pago de patente de cuatriciclo; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 108/13 de la Secretaría de Comercio de la Nación, Ley Nacional 24.449, la Ley Bonaerense 13.927 y sus propias especificaciones disponen que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para ser librado al tránsito debe cumplir con condiciones de seguridad activas y pasivas propias;

Que los cuatriciclos no cuentan con el certificado LCM (Licencia de Configuración de Modelo), a través del cual se acredita la existencia de las condiciones técnicas para la circulación;

Que atento esta situación, los cuatriciclos son vehículos que no están habilitados para circular por la vía pública, constancia que obra en los títulos de los motovehículos presentados por los propietarios solicitantes de la eximisión del respectivo tributo, considerándose de esta manera, como maquinarias agrícolas;

Que por lo anteriormente ut supra manifestado y teniendo en cuenta la eximisión solicitada, la misma se encuadra en el artículo 243 del Código Fiscal y en el Artículo 177 de la Ordenanza Fiscal en vigencia nro. 2284/15;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor del rodado N° 5759 correspondiente al año 2015, al Sr. Carlos Mariano Asmar D.N.I N° 18.559.088, titular del cuatriciclo Marca Honda Modelo TRX 420 – Dominio 7161HD.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 788/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de Junio de 2015.

VISTO el Expediente administrativo Municipal Nro. 1647/15;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante local procedió al dictado de la Ordenanza 2301/15;

Que la norma en cuestión debe analizarse exhaustivamente en relación a que la misma hace referencia en los considerandos, al deficiente servicio de provisión de agua potable brindado por Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) motivado por falta y mantenimiento para cubrir la demanda que lleva a que muchos vecinos de nuestra comunidad carezcan de un servicio esencial con todos los perjuicios que conlleva, ante la falta de acciones concretas por parte del Organismos de Control de Aguas de Buenos Aires (O.C.A.B.A) dependiente del Estado Provincial;

Que menciona que Aguas Bonaerenses S. A. con mayoría accionaria del Estado Provincial es la concesionaria que explota el servicio público de Agua potable domiciliaria, el Estado transfiere la gestión, pero conserva la titularidad de la competencia. Indica el Decreto n° 878/2003 referido al Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires ratificado por la Ley 13154 haciendo una breve referencia al articulado de la norma;

Que la Ordenanza 2301/15 en su artículo 1° ordena al D.E. a través del área que corresponda a hacer las gestiones necesarias para accionar judicialmente mediante ACCION DE AMPARO contra Aguas Bonaerenses S.A. y su ente Regulador OCABA, en un plazo no mayor a los quince días, en defensa de los intereses de los usuarios. Hace referencia a las actuaciones de la OMIC local con referencia a las presentaciones efectuadas ante los vecinos de esta ciudad;

Que es necesario analizar las competencias por las cuales la Ley 13.133 establece las funciones de los municipios con respecto a la aplicación sobre los usuarios y consumidores y en ese orden de ideas la citada norma establece en su **ARTICULO 79:** Los Municipios ejercerán las funciones emergentes de esta Ley; de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor, y de las disposiciones complementarias, de conformidad con los límites en materia de competencias y atribuciones. **ARTICULO 80:** Los Municipios serán los encargados de aplicar los procedimientos y las sanciones previstos en esta Ley, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios y con los alcances establecidos en este artículo. Las sanciones que apliquen los Municipios tendrán el efecto previsto en el artículo 70. Y el artículo 81 establece “**Corresponde** a los Municipios:

- a) Implementar el funcionamiento de un organismo o estructura administrativa que se encargará de ejecutar las funciones
- b) emergentes de esta ley. A tal efecto, podrán crearse estructuras administrativas u organismos especializados, o asignárselas a organismos ya existentes con potestades jurisdiccionales sobre cuestiones afines.
 - c) Instrumentar la estructura correspondiente a la instancia del procedimiento y a la etapa resolutive, cada una de las cuales tendrá un funcionario competente a cargo.
 - d) Deberán asimismo capacitar a su personal y cuerpo de inspectores.
 - e) Confeccionar anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios; los casos de negativa a celebrar acuerdos conciliatorios, y los incumplimientos de los acuerdos celebrados. Las estadísticas deberán ser divulgadas pública y periódicamente y elevadas a la Autoridad de Aplicación.

f) Facilitar la tarea del Organismo Municipal encargado de aplicación de las funciones y atribuciones que les acuerda esta ley, creando tantas Oficinas Municipales de Información al Consumidor como lo consideren necesario, teniendo en cuenta sus características demográficas y geográficas.

Las Oficinas Municipales tendrán las siguientes funciones:

- Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- Fomentar y facilitar la creación y actuación de asociaciones locales de consumidores.
- Efectuar controles sobre productos y servicios, en la medida que sean compatibles con el régimen de competencias Municipal, y en su caso, elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación para la sustanciación del procedimiento pertinente.
- Recibir denuncias de los consumidores y usuarios.
- Fijar y celebrar conciliaciones entre el denunciante y la empresa denunciada.
- Elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación en el caso que fracase la conciliación, o para su homologación.
- Propiciar y aconsejar la creación de normativa protectora de los consumidores en el ámbito de competencia municipal teniendo en cuenta la problemática local o regional.
- Colaborar con el Gobierno Municipal en la difusión de las campañas de educación y orientación al consumidor.
- Asistir al organismo municipal en todo lo que esté a su alcance;

Que las funciones de la Omic, son meramente administrativas conforme lo estipula la misma ley y no ejerce por sí misma la función de carácter judicial;

Que por otra parte todas las cuestiones relacionadas con el servicio de Agua y desagües Cloacales son competentes como en Ente Regulador el OCABA, conforme lo establece el Decreto 3289/04 siendo el marco regulatorio para la prestación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires, aprobado por los Decretos n° 878 públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires establecido mediante los Decretos n° 878/2003 y 2231/2003 y ratificado por la ley 13154;

Que el marco regulatorio establece en su ARTICULO 20: Las entidades estatales que tengan a cargo la Prestación del servicio público sanitario estarán plenamente sujetas a las potestades de regulación y control atribuidas a la Autoridad Regulatoria y el OCABA;

Que dicho esto, la potestad plena de las acciones de contralor es a cargo del OCABA y demás Autoridades estipuladas en el decreto que establece el marco regulatorio correspondiente;

Que la OMIC ha recepcionado quejas y denuncias de los usuarios, que han sido elevadas para su resolución y conciliación, a saber, ante la empresa ABSA, ante el organismo de control OCABA y ante el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que la OMIC informa que se encuentra en la etapa de procesamiento de las denuncias efectuadas por gran cantidad de vecinos y no resueltas por ABSA, y que las

mismas se han girado ante OCABA, siendo atendidos los casos en forma puntual, bajando desde el organismo de contralor hasta nuestra localidad a fin de verificar cada denuncia en particular;

Que la adopción de distintas medidas por parte de la OMIC ha tenido como objetivo la resolución de inconvenientes puntuales presentados por los usuarios en su carácter de particulares damnificados;

Que en los casos en que la empresa no dio respuestas, se elevaron las consultas y reclamos al organismo de control, OCABA, para su intermediación y mejor proveer en virtud de favorecer a los usuarios del servicio de agua potable;

Que en otras instancias, se han realizado consultas y acciones conjuntas a través del Defensor del Pueblo de la Provincia, como medio de agotar todas las instancias administrativas previas a cualquier tipo de intervención judicial;

Que los organismos previstos en la Constitución, y aquellos creados por el Estado, deben ser respetados en sus funciones y alcances desde el punto de vista de los procesos administrativos previstos para la resolución de conflictos en las materias de su intervención;

Que en este sentido, se invaden las facultades del Departamento Ejecutivo al ordenar la realización de un amparo judicial sin contemplar la jurisdicción de un Organismo de Contralor Provincial;

Que la judicialización y el litigio sobre este y otros temas, debe ser abordado de forma enteramente responsable por el Estado Municipal, del que forman parte tanto el Departamento Ejecutivo como el Honorable Concejo Deliberante;

Que en virtud de lo expuesto no resulta asertiva al espíritu de la Ordenanza, en tanto confunde facultades que le son propias a otro organismo, en este caso Provincial como es el Ente de Contralor OCABA;

Que en esta situación el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Buenos Aires, decreto ley 6769/58 establece que "...los actos jurídicos del Intendente, concejales y empleados de las Municipalidades, que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente Ley y en la aplicación complementaria, serán nulos...";

Que en relación a las competencias del Honorable Concejo Deliberante y de acuerdo al artículo 25° de la LOM, establece "Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales";

Que la nulidad de la ordenanza viciada radica al presentarse la misma como una normativa administrativa dirigida al D.E., en lugar de responder a un carácter preceptivo y de alcance general como sería de esperarse en la forma y estilo legislativa;

Que no cabe ninguna duda que se ha generado, con la sanción de esta norma un avasallamiento injustificado de las competencias que la Ley Orgánica otorga de manera exclusiva y excluyente al Departamento Ejecutivo;

Que conforme lo dispone el artículo 108 inc. 2 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), el Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para hacer uso de su potestad de veto, el que debe alcanzar tanto al artículo primero y siguientes de la Ordenanza citada;

Que frente a los vicios graves que presenta la Ordenanza 2301/15 es obligación de este Departamento Ejecutivo, proceder al veto de la misma para evitar la promulgación de una norma que no se ajusta a derecho (contra leguen);

Que bajo ninguna interpretación posible este acto administrativo tiene por finalidad limitar o imposibilitar las acciones previstas en los cuerpos legales citados y llevadas adelante por la OMIC sobre la empresa ABSA, y ante los organismos con competencia (OCABA, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires) para favorecer la resolución de los conflictos presentes o futuros;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Vétase la Ordenanza 2301/15 a que hacen referencia los vistos y considerandos de éste acto administrativo.-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 790/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de Junio de 2015.

VISTO el expediente N° 570/15, iniciado por el Sr. Miguel Gustavo Ale, solicitando eximición de la tasa de Habilitación, Seguridad e Higiene, por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 2134/12, por lo cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene, del comercio perteneciente al Sr. Miguel Gustavo Ale D.N.I. N° 14.166.597, ubicado en la calle José Ingenieros N° 107, según lo establecido en el expediente n° 570/15.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 794/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de Junio de 2015.

VISTO el expediente N° 811/15, iniciado por la Sra. Mirta Noemí Medina, solicitando eximición del impuesto del automotor, por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 243 del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al período 2015, a la Sra. Mirta Noemí Medina D.N.I. N° 14.527.356, del vehículo Chevrolet S10 – Dominio EAG 413 – Rodado n° 6775 a nombre del Sr. Ramón Omar Tellechea.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 795/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de Junio de 2015.

VISTO el expte. nro. 1639/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, referente adquisición de un acoplado de vuelco bilateral; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de un acoplado de vuelco bilateral;

Que por tal motivo, se hace necesario llamar a Licitación Privada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada n° 3/15 para la adquisición de un acoplado de vuelco bilateral con las siguientes características: acoplado, volcador, de volteo bilateral, de 3 ejes, de 8.60 metros de largo; chasis superviga de acero estructural micro aleado F36; elásticos de 10 hojas de 90 x 13, calibrados y de accionamiento progresivo; carrocería de vuelco bilateral, de las siguientes dimensiones: 8600 mm de largo por 2460 mm de ancho por 1000 mm; equipo de volteo bilateral mediante 4 (cuatro) cilindros telescópico; los ejes son tubulares, con mazas para llantas disco 10 agujeros; freno de 8", con doble línea y sistema "Spring Brake" según Ley 24.449; equipamiento estándar de la unidad: paragolpes rebatible, sistema eléctrico reglamentario, arcos y porta arcos, tanque de agua, porta auxilio; 13 llantas disco de 8,25" por 22,5"; pintura final con tratamiento especial en cámara calefaccionada con fondo anti oxido EPOXI, por un valor de \$ 370.000 (pesos trescientos setenta mil).

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 370.000 (Pesos trescientos setenta mil).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 370.- (pesos trescientos setenta) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 24 de Julio de 2015 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 18. Servicios Urbanos en general-Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 4.3.2.0. Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 800/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de junio de 2015.

VISTO el Expte. N° 1703/15, Ref. creación de la Oficina de Empleo en el ámbito de la Secretaría de Producción Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo dispuesto para la implementación del Programa “Más y Mejor Trabajo” del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, resulta necesario la creación de una Oficina de Empleo en el ámbito municipal;

Que la misma está destinada a mejorar la inserción de los vecinos que actualmente sufren la problemática de la falta de empleo formal o de capacitaciones para la reconversión de perfiles laborales, mediante actividades y prestaciones ejecutadas a través de la Dirección de Servicios de Empleo y la Dirección Nacional de Sistema Federal de Empleo;

Que implementará acciones tendientes a favorecer el encuentro entre demandas y ofertas de empleo, la orientación y derivación de actividades y formación profesional, como así también el acceso a programas específicos que atiendan necesidades de determinados grupos poblacionales;

Que en consecuencia y a los efectos de articular desde el ámbito municipal las políticas que implementan los organismos nacionales, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Créase, a partir del 1º de junio de 2015, la Oficina de Empleo en el ámbito de la Secretaría de Producción Municipal.

ARTICULO 2º. Designase, en carácter de Coordinador, al agente Rodrigo Daniel Gonzalez, D.N.I. 30832484, Legajo 2364.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 801/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2015.

VISTO las actuaciones municipales n° 1367/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la Licitación Privada nro. 1/15, para la adquisición de una batea de vuelco trasero;

Que por Decreto nro. 679 de fecha 21/05/15 se realizó el llamado a licitación;

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos a fs. 31, solicita dejar sin efecto dicha adquisición ya que la misma no se adecua al camión Marca Iveco con cabina, recibido en comodato por parte del Gobierno Nacional,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dejase sin efecto la Licitación Privada nro. 1/15 para la adquisición de una batea de vuelco trasero.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 820/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2015.

VISTO el expediente N° 1795/15, iniciado por el Secretario de Gobierno, donde solicita se declare de interés municipal la Primera Jornada Madariaguense de Violencia Masculina Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que esta jornada brinda un espacio para el hombre que ejerce violencia en el ámbito intrafamiliar con el fin de lograr la disminución o el cese de la conducta violenta;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Primera Jornada Madariaguense de Violencia Masculina Familiar, que se realizará del 23 al 25 de junio de 2015 en el Salón de Usos Múltiples municipal y en la Casa de la Cultura.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior– Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 829/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2015.

VISTO la nota presentada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de General Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** José Jauregui
- **Vicepresidente:** Alfredo Charnelli
- **Secretario:** Julián Castellano
- **Pro Secretario:** Bruno Yoldi
- **Tesorero:** Melisa Suárez
- **Pro Tesorero:** Laura Millani
- **Vocales Titulares:**
 - Pablo Rodriguez
 - Jorge Pichetto
 - Fabián Etcheverry
 - Lucas Guglielmetti
 - Silvia Goñi
- **Vocales Suplentes:**
 - Leandro Cardoso
 - Oscar Gómez
 - Humberto Salazar
- **Revisor de Cuentas Titulares:**
 - Carlos Lombera
 - Nancy Cortes
 - Miguel León
- **Revisores de Cuentas Suplentes:**
 - Daniel Jaureguiberry
 - María Guglielmetti

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 833/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2015.

VISTO el expediente n° 1778/15, por el cual la Asociación de los Testigos de Jehová de nuestra ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las mencionadas actuaciones se desprende que la citada institución, reúne las condiciones exigidas en el Decreto n° 979 del 7 de Septiembre de 1998, en el Art. 2°;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reconocer con el N° 60 en el Registro de Entidades de Bien Público a la Asociación de los Testigos de Jehová de nuestra ciudad, con domicilio social en calle Avenida Buenos Aires n° 1158 de la ciudad de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 847/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de junio de 2015.

VISTO el expediente n° 1474/15, por el cual la Iglesia de Dios de nuestra ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las mencionadas actuaciones se desprende que la citada institución, reúne las condiciones exigidas en el Decreto n° 979 del 7 de Septiembre de 1998, en el Art. 2°;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocer con el N° 61 en el Registro de Entidades de Bien Público a la Asociación de la Iglesia de Dios en la Argentina de nuestra ciudad, con domicilio legal en calle Alem n° 1395.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 848/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de junio de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 1613/14, iniciado por el Departamento Bienes Físicos ref. excavadora Samsung SE-210 LC; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2214/13 se autorizó a desafectar del patrimonio municipal, con el fin de vender, permutar y/o entregar como parte de pago la excavadora Samsung SE, sobre orugas, modelo 1998;

Que se realizaron dos llamados a Venta por Licitación Pública nro. 1/14 de una excavadora Samsung SE – 210 LC – sobre orugas, modelo 1998 según Decretos 799/14 y 916/14;

Que por Decreto 1318/14 se dejó sin efecto la Venta por Licitación Pública 1/14 segundo llamado;

Que a fs. 28 obra nota de la firma De Vito S.A. manifestando la intención de comprar la máquina excavadora, en las condiciones que se encuentra por un monto de \$370.000.-

Que el Secretario de Coordinación a fs. 29 cree conveniente realizar la venta directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 inc. 3 c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que tanto la Secretaría de Hacienda como la Asesoría Letrada consideran que debe realizarse la venta directa del bien, al particular que se encuentra interesado, ofreciendo \$370.000.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Véndase en forma directa a la firma De Vito S.A., una excavadora Samsung SE – 210 LC – sobre orugas, modelo 1998, motor 212 – 84551, Chasis FCY – 0892 – 10.300 horas, por un valor de \$ 370.000.- (pesos trescientos setenta mil).

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 849/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2015.

VISTO el expediente N° 2978/14 iniciado por la CASER, referente adquisición de una motoniveladora 0 km. siendo condición indispensable tomar como parte de pago una motoniveladora Volvo Motors Graders Limited, en no menos de \$485.000; y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de junio del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Pública nro. 1/15;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por las firmas Guerrero y Luciano, Corvial S.A. y Tecnagro S.A. con dos propuestas, de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 41;

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, sugiriendo la adjudicación a la oferta presentada por la firma Tecnagro S.A. propuesta nro. 2, la cual resulta ser la mejor y más conveniente para el Municipio;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Adjudicase a la firma Tecnagro S.A. (propuesta nro. 2), la Licitación Pública nro. 1/15 para la adquisición de una motoniveladora 0km., por un monto de 1.720.490.- (pesos un millón setecientos veinte mil cuatrocientos noventa) más el bloqueo diferencial por \$52.000.- (pesos cincuenta y dos mil). Tomando como parte de pago una motoniveladora Volvo Motors Graders Limited G710, año 2001, motor 4546-0071, chasis X 033264 X, por un valor de \$485.000.- (pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil).

ARTICULO 2º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Caser) – Fuente de financiamiento 131- Fondos de origen municipal – Programa 23.00.00 conservación y mejorado de los caminos rurales – Imputación 4.3.2.0. equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 877/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2015.

VISTO el expediente n° 1879/15, ref. nota presentada por el Contador Municipal, solicitando la prórroga del plan de regularización de deudas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar el vencimiento del acogimiento del plan de pagos vigente;

Que la Ordenanza 2291/15 faculta en su artículo 11° a extender el plazo de acogimiento establecido en el artículo 8°;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de Julio de 2015 el plazo de acogimiento al plan de pagos establecido en el artículo 8° de la Ordenanza 2291/15.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 879/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2015.

VISTO el expte. Nro. 1069/15 por el cual el Sr. Osvaldo Gabriel Sillisqui, solicita eximisión de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que, tanto la Secretaria de Hacienda como la Asesoría Letrada manifiestan corresponder dicha eximisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2015, al Sr. Osvaldo Gabriel Sillisqui, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Gol 1.9 SD – Dominio DIQ640 – Nro. 5356.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 880/15.